



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, 9 de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	2019-00343
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPCARINA
EJECUTADO	TOMAS ENRIQUE CARABALLO SANCHEZ

ASUNTO

La parte demandante solicita auto de seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Una vez revisada la solicitud y revisado el expediente, encontramos que este despacho mediante auto del 28 de octubre de 2019, se profirió auto de seguir adelante la ejecución.

Por otra parte, este despacho observó que el auto de seguir adelante la ejecución en la referencia del proceso corresponde a las mismas partes de este proceso, en la referencia aparece 2018-00343 siendo el correcto 2019-00343, razón por la cual se hará la corrección del mismo por error numérico, tal como lo consagra el art.286 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, no se accede a lo solicitado por la parte demandante y en su defecto, se corregirá el auto de 28/10/2019, en el sentido de la radicación del proceso.

Por lo que este despacho,

RESUELVE

- 1.- Negar auto de seguir adelante la ejecución, por las razones expuestas anteriormente.
- 2.- Corregir el auto de seguir adelante la ejecución, de fecha 28/10/2019, en la parte de la radicación del proceso ejecutivo singular, es 2019-00343 y no 2018-00343. Promovido por Coopcarina y en contra de Tomás Enrique Caraballo Sanchez.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

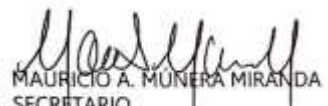


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 10 de febrero de
2021

Notificado por estado N.º 013



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º

Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Código de verificación: **44644a27cba32f4994cb944984a1c340b2e92b8b270d4bb59fbb8a003262c737**
Documento generado en 09/02/2021 05:38:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

